OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CON REFERENCIA No. 0063 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO.

Entre los suscritos **CLAUDIA CARDONA CAMPO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.870.040, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución N° 006 del 03 de enero de 2018 y posesionada mediante Acta N° 005 del 04 de enero de 2018, facultado (a) para contratar de acuerdo con la Resolución No. 1901 del 3 de julio de 2019, para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este contrato se denominara **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO**, identificado(a) NIT 73147123-5, Representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.147.123, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** a la Aceptación de la Oferta No. 0063/2020, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 22 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato No. 0063/2020 cuyo objeto es; “Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a las instalaciones eléctricas, de aires acondicionados, cubiertas, hidrosanitarias, desmonte, aseo y de obra civil en la ESAP Territorial Valle”.

2. Que el punto 9 de la Aceptación de la Oferta ganadora, en el proceso de mínima cuantía No. 0063-2020, la ESAP, solicitó la constitución de garantías de acuerdo al estudio previo y documentos complementarios de la invitación publica No. 0063/2020.

3. Revisado el proceso, se advirtió por parte de la entidad, una información errada en relación a las garantías.

4. Que el error advertido, es un error formal, por lo tanto, es susceptible de subsanarse.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CON REFERENCIA No. 0063 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO.

5. Que, el articulo 3 numeral 11 de la ley 1437/2011, establece que; "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

6. Que, el artículo 3 de la ley 80/1993, establece como fines de la contratación: *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

7. Que, al ser un error subsanable, las partes de común acuerdo deciden suscribir la presente modificación a la Aceptación de la Oferta No. 0063/2020.

8. Dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el punto 9 de la Aceptación de la Oferta dentro del proceso de Mínima cuantía No. 0063/2020, quedará así:

9. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, el documento complementario a la Invitación Pública y demás documentos previos por el valor total del contrato:

X	**Cumplimiento:** por el (_20_%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y ____6_____ meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5__%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CON REFERENCIA No. 0063 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (_10_%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ___6_ meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (_10_%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y _6__ meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual**____ por un valor asegurado de __20_ SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato 0063/2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna

CLÁUSULA TERCERA.- La presente **Modificación** a la Aceptación de la Oferta No. 0063 de 2020, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop 2.

Se firma a los 27 días del mes de octubre del 2020.

REVISÓ: Carmen Marlene Rojas Gallego
PROYECTÓ: Marco Antonio Tabares Ramírez